

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12:

0007239

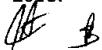
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incuras en la causal de Disolución prevista en el Inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑIAS	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON REG. MERC.	FECHA REG. MERC.
3223	"INDINAS" INDUSTRIAS ANDINAS S.A.	3	GUAYAQUIL	15/11/1957	GUAYAQUIL	11/12/1957
129011	INDIPASE S.A.	30	GUAYAQUIL	20/08/2007	GUAYAQUIL	24/09/2007
109877	INDOMAC S.A.	38	GUAYAQUIL	19/06/2002	GUAYAQUIL	02/08/2002
109087	INDUAMBIENTE CIA. LTDA.	21	GUAYAQUIL	04/07/2001	GUAYAQUIL	27/05/2002
124252	INDUBIENES S.A.	30	GUAYAQUIL	27/07/2006	GUAYAQUIL	23/08/2006
19199	"INDUCONSA, INDUSTRIA DE CONFECCIONES ECUATORIANA S.A." (INDUCONSA)	17	GUAYAQUIL	25/08/1980	GUAYAQUIL	13/10/1980
126857	INDUCOST S.A.	1	GUAYAQUIL	12/04/2007	GUAYAQUIL	02/05/2007
124091	INDUGRAF S.A.	38	GUAYAQUIL	07/07/2006	GUAYAQUIL	17/08/2006
41000	INDUGRESO INDUSTRIAL PROGRESO S.A.	30	GUAYAQUIL	30/08/1983	GUAYAQUIL	21/10/1983
122692	INDUMAGNA S.A.	30	GUAYAQUIL	03/04/2006	GUAYAQUIL	13/04/2006
122042	INDUMERCANCIA S.A.	23	GUAYAQUIL	06/12/2005	GUAYAQUIL	10/01/2006
9378	"INDUSTRIA BALDOSERA ECUATORIANA INBAESA S. A."	11	GUAYAQUIL	29/06/1978	GUAYAQUIL	11/07/1978
126843	INDUSTRIA ECUATORIANA DEL COLOR INECUACOL C. LTDA.	30	GUAYAQUIL	28/03/2007	GUAYAQUIL	20/04/2007
41733	INDUSTRIAL AGRICOLA MARTAL S.A.	5	GUAYAQUIL	18/07/1984	GUAYAQUIL	29/08/1984
9167	"INDUSTRIAL E INMOBILIARIA GEMINIS S.A."	9	GUAYAQUIL	08/09/1977	GUAYAQUIL	09/11/1977
40349	INDUSTRIAL INMOBILIARIA BUENO CIFUNTES IMBUCISA S.A.	13	GUAYAQUIL	15/07/1982	GUAYAQUIL	02/12/1982
40445	INDUSTRIAL INMOBILIARIA VIMARECA C.A.	13	GUAYAQUIL	05/11/1982	GUAYAQUIL	27/01/1983
41017	INDUSTRIAL MIL UNO S..A.	30	GUAYAQUIL	25/08/1983	GUAYAQUIL	11/11/1983
114180	INDUSTRIAL TELEFONICA MASTERTEL S.A.	30	GUAYAQUIL	17/11/2003	GUAYAQUIL	07/01/2004
4256	INDUSTRIALIZADORA AGRICOLA LICORERA S.A. IALSA	4	GUAYAQUIL	18/09/1964	GUAYAQUIL	24/09/1964
127329	INDUSTRIAS DE ALCOHOL S.A. INDUSALCOHOL	21	GUAYAQUIL	21/05/2007	GUAYAQUIL	11/06/2007
19751	INDUSTRIAS DEPORTIVAS Y AFINES BEN-VINGUT S.A.	5	GUAYAQUIL	08/05/1981	GUAYAQUIL	15/06/1981
25131	INDUSTRIAS ECUATORIANAS C. LTDA.	4	GUAYAQUIL	15/01/1970	GUAYAQUIL	17/01/1970

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. No. ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011 y No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

20 NOV 2012

R. Ronquillo
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/CBA/LBF.-
S



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13.

0004208

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 07 de Agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0007239 del 20 de Noviembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía INDOMAC S.A., con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía INDOMAC S.A. ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 07 de Agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0007239 del 20 de Noviembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

QUE la referida compañía se encuentra al día en la presentación de Balances;

QUE la compañía INDOMAC S.A. ha superado las causales de Inactividad y de Disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 del 3 de octubre del 2011; y, No.ADM-12-106 del 3 de mayo del 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía INDOMAC S.A. de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 07 de Agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0007239 del 20 de Noviembre del 2012 , en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía INDOMAC S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 07 de Agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0007239 del 20 de Noviembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 JUL 2013

Ab. Roberto Ronquillo Noboa
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CERTIFICO
RRN / XTH
Exp. 109877
T#49162-2013

GUAYAQUIL, 29 AGO 2013

Ab. José Luis Chevasco Escobar
Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIA GENERAL

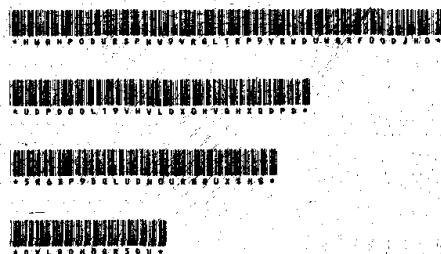
Registro Mercantil de Guayaquil

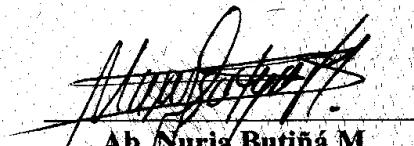
NUMERO DE REPERTORIO:40.270
FECHA DE REPERTORIO:30/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:16:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Agosto del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0007239, dictada el 20 de noviembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 135.349 a 135.357, Registro Mercantil número 18.393. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE EXCLUYEN las compañías: INDOMAC S.A., mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0004208, dictada el 18 de julio del 2013, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 40270




Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 27 de septiembre de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0659531

IMP. IOM, 00

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE 6 AYAH II

29 OCT 2013

R E C I B I D O

~~Hora _____
Firma _____~~ *Quintero, J. L.*

Atencion ***